



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2017
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Dante Alfonso Delgado Rannauro, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Martha Angélica Tagle Martínez, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Janet Jiménez Solano, Jorge Álvarez Máynez, Christian Walton Álvarez, Juan Ignacio Samperio Montaña y Alejandro Chanona Burguete, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, así como por Pilar Lozano Mac Donald, quien a su vez se ostenta como Secretaria General de Acuerdos de dicho instituto político.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Certificación expedida el veinticuatro de enero de este año, por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido denominado Movimiento Ciudadano se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala;</p> <p>b) Certificación expedida el veinticuatro de enero del año en curso, por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; que hace constar que según documentación que obra en los archivos del referido Instituto, Dante Alfonso Delgado Rannauro, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Martha Angélica Tagle Martínez, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Janet Jiménez Solano, Jorge Álvarez Máynez, Christian Walton Álvarez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Alejandro Chanona Burguete y María del Pilar Lozano Mac Donald, se encuentran registrados como miembros y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano;</p> <p>c) Copia certificada de los "Documentos Básicos vigentes" del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, expedida el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>d) Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, número 69, correspondiente al treinta de agosto de dos mil diecisiete, que contiene la publicación de los Decretos LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E, mediante los cuales respectivamente, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Electoral, ambas del Estado de Chihuahua;</p> <p>e) Noventa y cinco copias certificadas de antecedentes legislativos de las normas cuya constitucionalidad se reclama, y</p> <p>f) Cuatro copias simples de antecedentes legislativos de las normas impugnadas.</p>	<p>46964</p>

Documentales recibidas a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *h*

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se

ostentan como integrantes y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“III.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:

A) Decreto Legislativo LXV/RFCNT/0374/2017-VIII-P.E.; mediante el cual se reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia electoral.

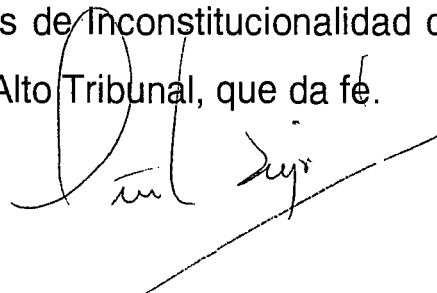
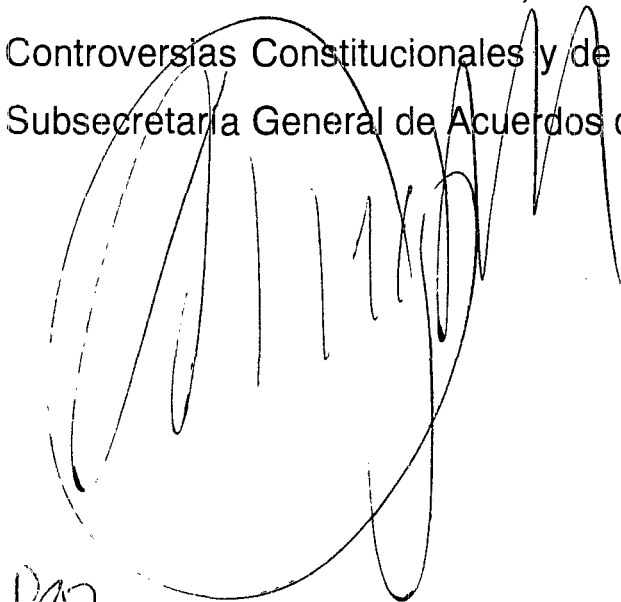
B) Decreto Legislativo LXV/RFLEY/0375/2017-VIII-P.E.; mediante el cual se reforma la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Ambos Decretos Legislativos se publicaron en la edición 69, de fecha 30 de agosto del 2017, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/JHGV. 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).